

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL SUR

Documento de Trabajo Colectivo

LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES EN PANDEMIA, UN AÑO DESPUÉS.

31 de Mayo 2021



<https://iess.conicet.gov.ar/>

ISSN 2250-8333

Los Documentos de Trabajo del IIESS reflejan avances de investigaciones realizadas en el Instituto.
Las/los autoras/es son responsables de las opiniones expresadas en los documentos.

LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES EN PANDEMIA, UN AÑO DESPUÉS.

Silvia London, compiladora

Diseño y edición general: Ailen Regolf Paoloni

Publicado en:

<https://iieess.conicet.gov.ar/index.php/investigacion/publicaciones-grales/documentos-de-trabajo>

ISSN 2250-8333

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Silvia London

LA PANDEMIA EN LA SOMBRA

Reflexiones en torno a la violencia contra las mujeres en el marco del Covid 19

María Elena Wagon

ANÁLISIS DE LAS DINÁMICAS DE ASISTENCIA TERRITORIAL EN BARRIOS POPULARES DE BAHÍA BLANCA EN CONTEXTO DE AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO POR COVID-19

Ana Florencia Quiroga, Natalia Lunazzi, Dévora Eliossoff, María Jimena Irisarri, María Belén Noceti, Antonella Laiuppa, Daniela Gargiulo

COPATE, DECILO VOS! RELEVAMIENTO CUALITATIVO DE PERCEPCIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES DE BAHÍA BLANCA RESPECTO DEL CONTEXTO DEL AISLAMIENTO Y PANDEMIA POR COVID-19

María Belén Noceti, Martín Santillán,

IMPLICANCIAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO 2020 SOBRE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA

María Marta Formichella

EL MERCADO DE TRABAJO DE BAHÍA BLANCA EN LA INCIPIENTE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Incidencia de la informalidad laboral en los sectores vulnerables y no vulnerables

Mauro David Reyes Pontet

ATENCIÓN DE LA SALUD Y HÁBITOS DURANTE EL PERIODO DE RESTRICCIONES PARA CONTENER LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

María Florencia Arnaudo, Fernando Lago, Karina Temporelli, Valentina Viego

DETERMINACIÓN DE UNA TARIFA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE FISIO-KINESIOTERAPIA EN DISTINTAS LOCALIDADES DE UNA PROVINCIA DE ARGENTINA EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19

Luis Torrego Alonso, María Florencia Arnaudo, Milva Geri

ADHESIÓN A MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO EN COMERCIOS DE CERCANÍA.

Un estudio en barrios vulnerables de la ciudad de Bahía Blanca

M. Agustina Tauro, Sofía Orazi, M. Belén Guercio, Florencia Verónica Pedroni, Lisana B. Martinez

LA EDUCACIÓN FINANCIERA COMO HERRAMIENTA CLAVE PARA LA INCLUSIÓN

Lisana B. Martinez, Valeria Scherger, M. Paz Camino, Flavia Petz

**EL PRIMER AÑO DE LA PANDEMIA Y,
¿UNA CRISIS DE DEUDA EN EL HORIZONTE?**

Francisco J. Cantamutto, Lucas Castiglioni

¿RETUIPEAR O RESPONDER? COVID-19 Y TWITTER

El caso de la ciudad de Bahía Blanca (Argentina)

Emiliano Gutiérrez, Leandro Meller, Juan Marcelo Viridis, Federico de Simón, Carlos Gurovich, Lucas Fernández Leyes

LA COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA RED SOCIAL FACEBOOK EN TIEMPOS DE CORONAVIRUS. ANÁLISIS DEL CASO DE BAHÍA BLANCA.

Lucía Andrea Díaz, Emiliano Gutiérrez

INTRODUCCIÓN

A un año y tres meses de la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la pandemia debido al brote del virus COVID-19, la crisis sanitaria, social y económica a nivel mundial desnuda consecuencias profundas, de corto, mediano y largo plazo, que están siendo analizadas desde todas las disciplinas científicas en búsqueda de acciones que permitan prevenir, revertir y paliar dichos efectos. En lo sanitario surge con fuerza el concepto de prevención y la importancia de las medidas que disminuyan el contagio, pero también quedan en evidencia los cuellos de botella productivos del sector a la hora de la intervención: la necesidad de camas y respiradores va acompañada del requerimiento *sine qua non* de personal hospitalario capacitado para los cuidados intensivos y de recuperación. En lo económico, la pandemia y las medidas sanitarias de aislamiento y cierre de actividades durante el 2020 y parte del 2021 han golpeado duramente a todos los sectores, llevando al cierre de numerosas empresas comerciales y productivas, junto con la necesidad de asistencia por parte del Estado a sectores vulnerables. De esta forma, la consecuencia más dura de la pandemia se hizo presente: el incremento de la pobreza alcanzó en la mayoría de los países cifras alarmantes, y por primera vez desde 1998 la pobreza mundial se incrementó¹.

Esta crisis mundial encontró a la Argentina, a finales de 2019, en una coyuntura difícil en lo económico y en lo social. Al cierre de 2019, la tasa de pobreza había sido de 35,5% y la indigencia de 8%, mientras que el Producto Bruto Interno retrocedió un %2,10 con respecto al período anterior². Por otra parte, con un alto endeudamiento, una inflación creciente, fuerte desequilibrios macroeconómicos y una sociedad dividida, el gobierno nacional enfrentó la crisis con herramientas limitadas y múltiples dimensiones de conflicto. Para finales del 2020 las cifras eran alarmantes: la pobreza había ascendido al 42%, ubicando a 19 millones de personas en esa situación, mientras que el 57,7% de niñas y niños entre 0 y 14 años eran pobres (INDEC). Esta cifra, junto con estimaciones académicas de una pérdida de la matrícula de chicos y chicas de barrios vulnerables del orden del 13%³ (involucrando alrededor de 1,5 millones de niños y niñas) plantea dificultades de carácter estructural a la hora de restablecer la universalidad en el sistema educativo en los niveles primario y secundario.

¹ “Desempeño Económico y Pandemia: proyecciones de mediano y largo plazo”, Silvia London-Fernando González, presentación en los Seminarios Académicos UFF (Brasil), marzo de 2021.

² Según datos del INDEC <https://www.indec.gob.ar>

³ Agustín Claus, Flacso. Nota en Infobae.com, 02/20/2020

LA PANDEMIA EN LA SOMBRA

Reflexiones en torno a la violencia contra las mujeres en el marco del Covid 19

María Elena Wagon

IIESS, UNS- CONICET

1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es un flagelo que azota globalmente a la humanidad y cuyos antecedentes pueden retrotraerse hasta tiempos inmemoriales¹. Existen estadísticas nacionales e internacionales que demuestran que, lejos de erradicarse o disminuir, la violencia contra las mujeres va en aumento, no solo en el plano cuantitativo sino también en lo que respecta al grado de crueldad de la que son objeto los cuerpos de las mujeres. Ante tan desolador panorama puede parecer que el intento hermenéutico de comprensión del significado de la violencia de género y de su innegable aumento carece de relevancia o de sentido por su aparente falta de practicidad. Sin embargo, Segato (2003) pone el acento en que las medidas que los Estados han tomado en el plano jurídico-legal para contrarrestar este tipo de violencia, medidas que detentan, *prima facie*, una mayor practicidad y concreitud, no han dado evidencias, hasta el momento, de resultados positivos. Quizá, entonces, el intento de comprensión del significado de la violencia contra las mujeres, no obstante su lentitud y aparente abstracción, sea clave para enfocar las reformas en las cuestiones imprescindibles y que realmente puedan generar un cambio sustantivo.

Segato (2003: 132) menciona el informe del PNUD² de 1997 en el que se afirma que ninguna sociedad trata tan bien a sus mujeres como a sus hombres. Esta afirmación, continúa, no remite a una excepcionalidad, sino que apunta a una normalización

¹ Segato (2003) habla de la prehistoria patriarcal de la humanidad. El patriarcado, por su parte, no puede entenderse si no es en relación con el concepto de violencia.

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

generalizada de la violencia contra las mujeres. Esta realidad, en el contexto de la pandemia del Covid 19, no solo se mantiene, sino que se ve exacerbada por las medidas de aislamiento obligatorio que han tomado la mayoría de los Estados. “Las medidas de confinamiento buscan proteger la salud pública y evitar el colapso de los servicios de salud; sin embargo, su aplicación no es neutra desde el punto de vista de género” (SG-OEA, 2020: 4). ONU Mujeres afirma que desde que se desató el brote de Covid 19 la violencia contra las mujeres y niñas se ha intensificado en todos sus tipos. “Es la pandemia en la sombra que crece en medio de la crisis de la COVID-19 y necesitamos un esfuerzo colectivo general para detenerla”³. El presente trabajo se propone analizar la relación existente entre las medidas tomadas para contrarrestar la propagación del virus Covid 19 y la repercusión que estas han tenido en la vida de las mujeres. Debido a la magnitud de dicha empresa y la imposibilidad de llevarla a cabo por limitaciones formales, no se abordarán la totalidad de los factores que ponen a las mujeres en situación de desigualdad durante situaciones de crisis a gran escala⁴ y se centrará el análisis en la categoría de violencia contra la mujer. El objetivo principal del presente trabajo es, por un lado, dejar evidencia de la situación de emergencia en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia en el contexto del aislamiento obligatorio y, por otro, poner el acento en la necesidad imperiosa de que los Estados tengan en cuenta dicha problemática como una cuestión esencial y tomen medidas que contribuyan a contrarrestar las consecuencias que la crisis del Covid 19 trae aparejadas para las mujeres, especialmente aquellas que son víctimas de violencia, tanto durante la crisis como en la pospandemia.

2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BASE AL GÉNERO

Desde hace décadas los movimientos de mujeres en Argentina, Latinoamérica y en todo el mundo están en pie de lucha contra la violencia que sus parejas, sus familias, sus compañeros de trabajo, las instituciones en las que estudian, trabajan, el Estado, en

³ Ver: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>.

⁴ El informe de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA menciona que durante la emergencia derivada del Covid 19 se han profundizado las desigualdades de género existentes (económicas, sanitarias, laborales, etc.).

suma, la sociedad toda ejercen sobre ellas. Las demandas proclamadas en las distintas medidas de lucha han sido escuchadas (parcialmente) y han recibido respuestas materializadas en creación de protocolos, instituciones y leyes. Sin embargo, dichos cambios a nivel gubernamental no parecen repercutir en la cultura patriarcal que estructura las sociedades desde tiempos inmemoriales. Tal es así que la Declaración de Viena sobre Femicidio del año 2013 expuso no solo que la violencia contra las mujeres se ha incrementado sino también los casos de femicidio (Boira *et al.*, 2015). A su vez, si bien puede observarse un consenso generalizado por parte de la sociedad en lo que respecta al repudio contra una de las manifestaciones más extrema de la violencia contra las mujeres, el femicidio, existe, sin embargo, una naturalización o invisibilización de otro tipo de violencias, quizá menos extremas, pero no por eso menos peligrosas, pues su pervivencia contribuye a crear y sostener el régimen patriarcal que despliega su potencial destructor en el cuerpo de las mujeres.

[L]a violencia que ocurre en la privacidad de las relaciones de pareja es reflejo de las violencias cotidianas que se producen en ámbitos públicos y comunitarios, que naturalizan las relaciones desiguales de poder entre los géneros y que luego encuentran su expresión en la vida de pareja y familiar (Gherardi, 2016: 36).

Gherardi (2016) menciona que existen manifestaciones de violencia contra las mujeres que se encuentran invisibilizadas por su alto grado de naturalización e interpreta que esta realidad crea las condiciones para que los femicidios sigan en aumento. Agrega que en Argentina no hay registros claros y completos respecto a la violencia doméstica, no obstante ser el tipo de delito contra las mujeres que ha sido estudiado con mayor profundidad. Esta falta de información repercute en las medidas que pueden tomarse por parte del Estado para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres porque adolece de errores de enfoque empírico y de inadecuación a la realidad que intentan cambiar.

Ahora bien, una vez evidenciado el grado de relevancia que las diferentes formas de violencia contra las mujeres tiene en las sociedades actuales, tanto en lo que respecta a

las demandas de las mujeres como también en lo referente a políticas públicas a nivel nacional e internacional, es importante explicitar qué se entiende específicamente por violencia contra las mujeres en base al género en las diferentes convenciones a las que Argentina ha adherido así como también tener presente las modificaciones y/o creaciones de leyes al respecto. Los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁵ (conocida como Convención Belém do Pará) en 1994⁶. Posteriormente, en 2004 entró en vigencia el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). La Convención Belém do Pará estipula, en sus artículos 1º y 2º lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

⁵ A nivel internacional existe la Comisión para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su sigla en inglés).

⁶ Argentina adhirió a dicha Convención en 1994 y ratificó su adhesión en 1996.

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.⁷

Argentina, por su parte, en la Ley 26.485 sancionada en 2009, denominada Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entiende por violencia contra las mujeres:

toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.⁸

En consonancia con la sanción de la ley 26.485, el código penal argentino, por medio de la ley 26.791 sancionada en 2012, introdujo agravantes del delito de homicidio sustentados en la violencia contra las mujeres. Se modificaron los incisos 1º y 4º del artículo 80 del mencionado código y se agregaron los incisos 11º y 12º que imponen la pena de reclusión perpetua a quien “matara a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” y a quien lo hiciera “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º, de esta forma se incorporaron las figuras de femicidio y femicidio vinculado⁹.

De lo expuesto con anterioridad quedan en evidencia los pasos que tanto a nivel internacional como nacional se fueron dando en pos de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, pasos de gran importancia pero que no han alcanzado, aún, su objetivo. En este sentido, Segato (2016: 153) se refiere al tiempo del género, una temporalidad lenta como el de la especie. Esta lentitud, sostiene, se constata en el

⁷ Para mayor información ir a: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

⁸ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>.

⁹ Registro Nacional de Femicidios de la República Argentina (2018: 2), datos estadísticos del Poder Judicial.

presente donde no obstante la creación de políticas públicas y leyes, los crímenes contra las mujeres se acrecientan. Dicho aumento no radica solo en la cantidad de crímenes sino también en la crueldad de los mismos. En lo que respecta a la violencia no letal, la cual resulta más difícil de registrar, Segato está convencida de que “el imaginario de género que se encuentra por detrás de ellas, como su caldo de cultivo, se encuentra intacto” (2016: 154). Hasta el momento no existen indicios que demuestren que los avances dados a nivel gubernamental, así como la lucha de las mujeres, estén poniendo un freno a este tipo de violencias.

Osborne (2009: 16), respecto a la violencia contra las mujeres, sostiene que dicho tipo de violencia es estructural y su fundamento radica en el modo en que están establecidas las relaciones de género en un sistema patriarcal; es un mecanismo de control; representa un *continuo*; y existe una gran tolerancia respecto de este tipo de acciones violentas. A modo de síntesis, Liedo Fernández (2018: 19) clasifica la violencia contra las mujeres de la siguiente manera: la violencia contra las mujeres en las relaciones afectivo-sexuales heterosexuales (ámbito privado); la violencia contra las mujeres en el marco de conflictos armados (ámbito público); y el feminicidio (ámbito privado) unido a la variación del genocidio en base al género¹⁰ (ámbito público). Dicha clasificación, de una u otra manera, se ve contemplada en los textos de las convenciones y leyes expuestos con anterioridad.

3. EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Debido a la novedad de la pandemia de Covid 19 puede observarse aún una escasez de estudios académicos que ofrezcan resultados sólidos respecto a las consecuencias de las medidas tomadas por los Estados para contrarrestar la propagación del Covid 19 y su relación con la violencia contra las mujeres. Sin embargo, sí se cuenta con un gran número de informes realizados por parte de organismos estatales, de ONGs y de relevamientos periodísticos que abordan la temática y ponen el acento en la relevancia

¹⁰ Para una profundización respecto de la noción de feminicidio como un tipo de genocidio (femigenocidio) y sobre la relevancia de la tipificación de los crímenes contra las mujeres, ver Segato (2010, 2011, 2016).

de la temática no solo en tiempos de Covid 19, sino en lo referente a las medidas a tomar por parte de los Estados en la pospandemia. Los recientes relevamientos sobre los casos de violencia contra las mujeres evidencian que, a nivel global, ha habido un aumento, tanto de denuncias de casos de violencia como de llamados a las líneas de emergencia y al pedido de asilo en refugios por parte de las víctimas¹¹. Nuestro país no es la excepción pues los datos relevados a inicios de abril de 2020 (cuando las medidas de aislamiento obligatorio databan de poco más de 10 días) mostraban que los llamados al 144 habían aumentado significativamente¹². El informe de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA menciona que “los indicadores dan cuenta de un aumento de la violencia de género, que se recrudece por el confinamiento y por el limitado acceso de las mujeres a los servicios públicos de atención, prevención y sanción de la violencia, que no son considerados como esenciales” (SG-OEA, 2020: 5). Cabe remarcar que en aquellos países, ciudades o departamentos en los que la tendencia haya sido inversa, es decir que las denuncias y los llamados en relación con la violencia contra las mujeres hayan disminuido, no debe interpretarse, necesariamente, que haya habido una disminución de casos de violencia sino que dicha tendencia puede ser producto de un aumento del miedo por parte de las víctimas a realizar la denuncia o un impedimento real producto de las medidas tomadas a nivel gubernamental (prohibición de libre circulación¹³, cierre de instituciones, etc.)¹⁴.

¹¹ Ver ONU Mujeres “Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra”. Disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>

¹² Ver la información estadística del gobierno de la República Argentina: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>; ver Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082>.

¹³ En nuestro país el 06 de abril de 2020 se modificó el decreto N° 297/2020 que regulaba el aislamiento social, preventivo y obligatorio de modo que se autorizara la libre circulación de mujeres y personas de diversidad sexual víctimas de violencia de género, solas o junto a sus hijos e hijas. Ver el decreto 328/2020: www.saij.gob.ar.

¹⁴ Al respecto ver el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el caso de México:

Ahora bien, no obstante la novedad de la pandemia del Covid 19 y la falta de estudios que puedan dar cuenta de las consecuencias que dicha pandemia, así como también las medidas tomadas para contrarrestar sus efectos, tienen en lo que respecta a las cuestiones de género en general y a la violencia contra las mujeres en particular, sí se cuentan con análisis sólidos respecto a casos anteriores de pandemias como la del Ébola y el Zika, entre otras. Dichos estudios muestran que es imprescindible la incorporación de las necesidades de las mujeres en el manejo de la emergencia. El informe de la CIM-OEA afirma, respecto a la crisis del Ébola 2014-2016, que la respuesta gubernamental respecto a las problemáticas propias de las mujeres durante la mencionada crisis fue muy difícil debido a la escasa representación que estas tuvieron en los diferentes niveles de respuestas nacionales e internacionales. A su vez, en el ámbito de la salud, “[d]urante la emergencia causada por el Ébola, la mortalidad materna se incrementó en un 75% y el número de mujeres que dieron luz en hospitales disminuyó en un 30%” (SG-OEA, 2020: 19). En lo que respecta a las consecuencias del virus del Ébola en el ámbito económico, fue evidente la reducción de la actividad económica de las mujeres y, por lo tanto, de sus posibilidades de supervivencia durante la cuarentena. “[La] capacidad de resiliencia posterior a la crisis cuando se levantan las medidas preventivas es mucho menor [en las mujeres], lo que llevó a una profundización de las desigualdades de género en la situación post- Ébola” (SG-OEA, 2020: 13).

En el mismo sentido, Sosa Tello (2020: 20) hace referencia al estudio de Fraser (2020) quien, respecto a lo sucedido durante pandemias anteriores, ofrece una lista de las consecuencias que han sufrido las mujeres:

- Las mujeres y las niñas sufrieron diversas formas de violencia, siendo las más comunes la violencia por parte de la pareja, la explotación y el abuso sexual.
- Los servicios de apoyo especializados para casos de violencia de género tuvieron una gran demanda durante las emergencias de salud pública, pero su disponibilidad se encuentra limitada por el establecimiento de prioridades de los fondos disponibles.

- El miedo a la violencia y al maltrato hicieron que las mujeres no buscaran ayuda durante una cuarentena.
- La policía y los sistemas de justicia se vieron abrumados durante las epidemias, y se generó una “atmósfera de impunidad” que provocó el aumento de los casos de violencia de género.
- Las medidas de cuarentena y el estrés asociado con las epidemias crearon tensiones en los hogares, aumentando la frustración y el castigo corporal.
- El cierre de escuelas provocó un aumento de los casos de diferentes formas de explotación y abuso sexual de niñas y adolescentes.
- La violencia de la pareja y la violencia contra los niños aumentaron de forma proporcional al estrés económico generado por la cuarentena por epidemia o pandemia. Teniendo en cuenta lo expuesto respecto a los efectos que pandemias anteriores han tenido en relación con las cuestiones de género y las desigualdades que dichas pandemias no solo han sacado a la luz, sino que han exacerbado, es fundamental que en lo que respecta a la crisis que el virus del Covid 19 trajo aparejada, las problemáticas de género reciban una atención acorde al estado de emergencia en el que la realidad de las mujeres se encuentra. Tal urgencia en la toma de medidas se manifiesta en cuestiones de salud, pues las mujeres son mayoría en el sector sanitario por lo que se encuentran más expuestas al contagio como a ser objeto de acoso y ataques violentos en la vía pública; en cuestiones de cuidado, en tanto hay una sobrecarga en las mujeres que son quienes, por un mandato cultural y social, deben hacerse cargo del cuidado de los niños (quienes durante la cuarentena no pueden asistir a guarderías, escuelas, etc), de su escolarización, del cuidado de los adultos mayores (grupo de riesgo), etc.; y en lo que respecta a la violencia que padecen las mujeres principalmente por parte de sus parejas, violencia que el aislamiento profundizó por distintos motivos, a saber: estrés, frustración, etc.

4. RAZONES DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DURANTE EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO. REFLEXIONES DESDE LOS ESTUDIOS DE RITA SEGATO

Los informes mencionados con anterioridad coinciden en un número de cuestiones que podrían explicar el aumento de la violencia contra las mujeres durante las cuarentenas impuestas a lo largo y lo ancho del mundo. El estrés producto del encierro y de los problemas económicos que trae aparejado el aislamiento obligatorio, la frustración masculina por no poder llevar adelante su rol de proveedor, el aprovechamiento por parte del varón de la situación de encierro para ejercer un mayor control sobre la mujer, la ruptura de las redes de contención de las mujeres víctimas de violencia, la dificultad al acceso de los servicios básicos de salud sexual y reproductiva, etc.¹⁵ A continuación el análisis se focalizará en el estrés y la frustración que sufren los varones durante el aislamiento obligatorio y el concomitante aumento de las reacciones violentas, desde la perspectiva de la antropóloga Rita Segato¹⁶. En este sentido, uno de los conceptos que debe esclarecerse es el de patriarcado por ser una noción que estructura el entramado relacional de nuestra cultura y, por lo tanto, repercute en todos los ámbitos de la vida. El patriarcado es, en esencia, violento, y se constituye en “el pilar, el cimiento y la pedagogía de *todo poder*” (Segato, 2016: 16). Es, según Segato (2016: 18), la estructura política más arcaica y perdurable. El género, por su parte, es la configuración histórica elemental de todo poder en la especie humana y de toda violencia. La vinculación entre poder y violencia radica en que el poder se logra como producto de una expropiación necesariamente violenta. Segato sostiene que el común denominador de las desigualdades y expropiaciones de valor que están a la base de los poderes económicos, políticos, artísticos, intelectuales, etc., es el cimiento patriarcal. Por esto, está convencida de que en tanto no se realice una fractura, un desmonte de dichos cimientos, ningún cambio sustancial en la estructura de nuestra sociedad podrá tener lugar.

En la misma línea de análisis, la pandemia del Covid 19 es una suerte de radiografía de las sociedades actuales, pues dejó en evidencia de manera incuestionable el grado de

¹⁵ Cf. Organización Panamericana de la Salud (2020): <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contramujer>.

¹⁶ El resto de las razones descritas como catalizadores de la violencia contra las mujeres durante las cuarentenas impuestas serán solo mencionadas y no estudiadas en profundidad debido a la imposibilidad de llevar a cabo dicha tarea en el presente trabajo.

desigualdad e injusticia imperante. Segato, al respecto, menciona que la pandemia hizo visible tres indefensiones, a saber: de género, de raza y de clase¹⁷. Podría agregarse desde una mirada interseccional que la desigualdad de género es transversal a las desigualdades de raza y de clase en tanto siempre son las mujeres quienes padecen de forma extrema las consecuencias de la marginalidad e injusticia que su raza y/o su clase les imprimen en primera instancia. En lo que respecta a la indefensión de género que la pandemia del Covid 19 sacó a la luz de forma recrudecida, Segato (2020) menciona que no es una cuestión menor el hecho de que durante las medidas de aislamiento obligatorio impuestas en todo el mundo la violencia disminuyó a nivel global pero la violencia contra las mujeres aumentó significativamente en todo el globo¹⁸. Esta realidad lleva a indagar sobre qué es lo que pasa con la masculinidad en situación de encierro forzado y también qué sucede con la feminidad. En este sentido Segato (2020) menciona que hay que abordar este nuevo fenómeno con humildad y tomarse el tiempo para reflexionar. “Podríamos pensar que entendemos, pero necesitamos ser humildes y ejercitar una enorme curiosidad porque estamos frente a una situación desconocida y eso nos obliga a investigar qué está pasando” (Segato, 2020).

Ahora bien, no obstante la novedad de la situación resulta fundamental poner en valor las reflexiones que Segato ha venido estudiando desde hace décadas en torno a la estructura patriarcal que vertebró nuestras sociedades y la violencia que dicha estructuración trae aparejada, fundamentalmente para las mujeres. En lo que respecta específicamente a la estructura de la violencia, Segato (2003) afirma que esta radica en la relación de tensión existente entre el sistema de status y el sistema de contrato, el primero remite al orden moral (se realiza en la tradición), el segundo, al orden legal (se concretiza en la ley).

La ley se quiere igualitaria, una ley para ciudadanos iguales, pero percibimos la estructura jerárquica del género tomándola por asalto en sus fisuras. Por detrás del contrato igualitario transparece, vital, el sistema de estatus que ordena el mundo en

¹⁷ Ver <https://www.youtube.com/watch?v=kSNGRYFkyUA>.

¹⁸ Ver <https://apnews.com/article/79e12fe6ab9d4db8bbba247048f9f7fc>;
<https://www.nytimes.com/es/2020/04/13/espanol/america-latina/coronavirus-delincuencia-crimen.html>.

géneros desiguales, así como en razas, minorías étnicas y naciones desiguales (Segato, 2003: 127)¹⁹.

El sistema de status se asienta en la exacción del poder femenino por parte de los varones. “Esa exacción garantiza el tributo de sumisión, domesticidad, moralidad y honor que reproduce el orden de status, en el cual el hombre debe ejercer su dominio y lucir su prestigio ante sus pares” (Segato, 2003: 144). La subjetividad masculina se asienta no solo en su capacidad de dominación sino también en la exhibición ante sus pares del prestigio que dicha dominación acarrea. Es en la posición jerárquica que le otorga la masculinidad donde se encuentran entramados su sentido de identidad y humanidad. En el marco de las recientes reflexiones expuestas, es de esperar que en tiempos de Covid 19 y de las medidas de aislamiento obligatorio los varones reaccionen con violencia ante la frustración y el estrés que las medidas impuestas le ocasionan.

La frustración de no poder salir, el encierro bajo miradas vigilantes dentro de casa, el no poder tener ciertas libertades, el rumiar durante horas alguna traición, alguna infidelidad o algún abandono, puede detonar violencia. Por otro lado, las situaciones de necesidad y carencia potencian la violencia. Todo eso ahora se magnifica (Segato, 2020).

Segato (2020) sostiene que la base de la violencia masculina es la frustración de sus deseos e intenciones. Los hombres son incapaces de manejar la frustración, no así las mujeres, quienes manifiestan una capacidad notablemente mayor para adaptarse a la incomodidad. Dicha incomodidad genera, en muchos varones, una reacción violenta. A su vez, cuando la potencia masculina de proveer se recienta (insuficiencia de los ingresos, pérdida del empleo, etc.) la precariedad de la posición masculina queda en evidencia. “[L]a posición masculina se fragiliza ante la precariedad de la vida, y necesita hacer esfuerzos mayores, muchas veces violentos, para recolocarse en la posición

¹⁹ Segato aclara que, no obstante la evidente ineptitud del sistema de contrato a la hora de introducir cambios en la esfera del estatus, legislar sigue siendo necesario en tanto la ley puede contribuir de otras formas a la transformación de las subjetividades de género. “[E]l efecto del derecho no es lineal ni causal, pero depende de su capacidad de ir formando y consolidando un nuevo e igualitario ambiente moral” (2003: 143).

masculina” (Segato, 2017). Otra cuestión relevante que acontece durante las cuarentenas obligatorias es que el factor de exhibición del poder masculino ante sus iguales desaparece, por lo que la reafirmación del poder que dicha exhibición pretende se ve resentida. La violencia, en estos casos, parece ser la única herramienta que detenta la masculinidad para contrarrestar su frustración y retener el poder, el cual, si no se reproduce, desaparece, deja de existir.

5. CONCLUSIONES

La violencia contra las mujeres en base al género es una realidad que atraviesa a todas las sociedades desde sus inicios. Dicha realidad, lejos de verse superada en la actualidad y no obstante las medidas que los Estados han tomado para atenuarla, permanece vigente y, en muchos sentidos, ha aumentado y recrudecido. En casos de crisis y emergencias globales, las mujeres son quienes padecen de forma extrema las consecuencias que, a nivel sanitario, económico, psicológico, etc., dichas emergencias traen aparejadas. La pandemia del Covid 19 no es la excepción. Los registros publicados a nivel mundial evidencian el incremento de la violencia contra las mujeres durante las cuarentenas impuestas por los gobiernos para ralentizar la propagación del virus. Las llamadas a los números de emergencia crecieron exponencialmente como así también la solicitud de asilo y ayuda. Diferentes informes mencionan varias razones que pueden explicar el mencionado incremento de la violencia contra las mujeres. En este trabajo se hizo hincapié en los análisis de Segato en relación al orden patriarcal de nuestras sociedades y a su eje estructural violento para ofrecer una posible comprensión del recrudecimiento de la violencia contra las mujeres en situaciones de encierro obligatorio.

La incomodidad que las medidas de aislamiento ocasionan a nivel general, es, según Segato, respondida con un recrudecimiento de la violencia por parte de los varones quienes, a criterio de la autora, carecen de la capacidad que detentan las mujeres para adaptarse a situaciones incómodas y que le resultan perjudiciales. A la base de la violencia masculina se encuentra, según Segato, la frustración de los deseos e

intenciones de los varones. Por otra parte, los problemas económicos que la pandemia trajo consigo agregan la variable del estrés a la anterior ecuación, el cual, muchas veces, se canaliza a través de actos violentos. A su vez, la imposibilidad de exhibir el poder ante sus pares resiente la frágil estructura identitaria de los varones, quienes por medio de la violencia intentan sostener y reforzar su dominio.

La pandemia del Covid 19 no alteró, con sus consecuencias nefastas, la convivencia pacífica en nuestras sociedades, sino que sacó a relucir y potenció la violencia estructural que las constituye, la cual es una constante en la vida de las mujeres. Por esto, el anhelo de “volver a la normalidad” debe ser descartado en tanto la tan anhelada “normalidad” implica desigualdad, injusticia, miedo y violencia para la vida de las mujeres. Afirma Segato (2016) que la salida, siempre, está del lado de la reivindicación y reconstrucción de los lazos comunitarios y del compromiso político de la ciudadanía. En los desafíos que plantea la pospandemia (una vez que la pandemia sea superada), la unión de los muchos en pos de objetivos comunitarios se vislumbra como una vía posible para superar la compleja situación en que toda crisis global deja a la sociedad en general y a las mujeres en particular. Este esfuerzo comunitario debería replicarse a nivel gubernamental de la mano de medidas que tengan como eje principal atender las necesidades de las mujeres, decisión que, para tomarse, debe reconocer y asumir como problema la situación de desigualdad e inequidad en las que se encuentran las mujeres.

6. REFERENCIAS

Boira, S. et al (2015). Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana. *Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 10, 27-46.

Gherardi, N. (2016). Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres: más que un mandato legal. *Revista Pensar en Derecho*, 9 (5), 33-47.

Liedo Fernández, Belén (2018). *El problema del mal según Hannah Arendt y las violencias de género contemporáneas*. Tesis (Master en Estudios Interdisciplinarios de Género). España, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.

Osborne, R. (2009): *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

_ (2010). Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho. En Rosa-Linda y Cynthia Bejarano: *Una cartografía del feminicidio en las Américas*. México DF: UNAM-CIIECH.

_____ (2011). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Herramienta*, 49, 1-8.

_____ (2016). La guerra contra las mujeres. Madrid: Traficantes de Sueños.

_____ (2017). Rita Segato contra la violencia machista. *Revista Ñ*, 723.

_____ (2020). "Rita Segato. 'Es un equívoco pensar que la distancia física no es una distancia social'". Disponible en: [https://www.lanacion.com.ar/opinion/biografiarita-segato-es-un-equivocopensar-que _____ la-distancia-fisica-no-es-una-distancia-social-nid2360208/](https://www.lanacion.com.ar/opinion/biografiarita-segato-es-un-equivocopensar-que-_____la-distancia-fisica-no-es-una-distancia-social-nid2360208/).

SG-OEA (2020). Covid 19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados. Comisión Interamericana de mujeres.

Sosa Tello, S. (2020). Empoderamiento y violencia de género en contexto de cuarentena. *Revista digital prospectivas en psicología*, 4 (2), 16-28.